



REPÚBLICA DOMINICANA

**COMISIÓN PARA LAS IMPORTACIONES AGROPECUARIAS**  
AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA

**Resolución No. 5/2015**

**CONSIDERANDO:** Que mediante el Decreto No. 505-99 fue aprobado el Reglamento para la regulación de las importaciones de los rubros agropecuarios de la Rectificación Técnica a la Lista XXIII de la República Dominicana ante la Organización Mundial del Comercio.

**CONSIDERANDO:** Que mediante el Decreto No. 569-12, el Poder Ejecutivo aprobó el Reglamento que rige las pautas para mejorar los procedimientos generales a seguir en la asignación de los contingentes arancelarios de la Rectificación Técnica.

**CONSIDERANDO:** Que es necesario disponer de todos los mecanismos indispensables para aplicar la Rectificación Técnica de una manera transparente y acorde con los intereses de los sectores involucrados en la producción y comercialización de los productos contenidos en ella.

**VISTO:** El Decreto No. 505-99, de fecha 24 de noviembre de 1999.

**VISTO:** El Párrafo VII del Artículo 7 del Decreto No. 569-12, que faculta a la Comisión a subastar volúmenes de contingentes arancelarios de la Rectificación Técnica, una vez comprobado el déficit en la producción interna.

En uso de las atribuciones que le confieren los mencionados textos legales, dicta la siguiente:

**RESUELVE**


**ARTÍCULO 1:** Se ordena la colocación en subasta pública de 100, 000 quintales de ajo; 4, 300 toneladas de leche en polvo y 20,000 quintales de cebolla amarilla, correspondiente a los volúmenes de los contingentes arancelarios de importación consignados en la Rectificación Técnica para el año 2015.

**ARTÍCULO 2:** Se ordena a la Bolsa Agroempresarial de la República Dominicana (BARD) convocar a la comunidad comercial, dentro del tiempo establecido por la legislación nacional, a los fines de que la presente subasta se realice el miércoles 28 de octubre del 2015.

**ARTÍCULO 3:** La fecha límite para la importación de los volúmenes de ajo será hasta el 30 de abril del 2016, leche en polvo y cebolla amarilla será el 31 de Diciembre de 2015. Posterior a estas fechas, todos los volúmenes de estos productos adquiridos en la BARD que no hayan sido utilizados, quedaran anulados.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, al décimo noveno (19) día del mes de octubre del año dos mil quince (2015).

Por la Comisión,

  
**Fernando Fernández**  
Director General de Aduanas  
Miembro

  
**José Del Castillo Saviñón**  
Ministro de Industria y Comercio  
Miembro

  
**Ángel Estévez**  
Ministro de Agricultura  
Presidente